



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1
Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 16/07/2024. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicación No. 2024-00059, aportando transacción solicitando aprobación. Sírvese proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se aporta al proceso de la referencia, escrito de acuerdo de transacción entre las partes involucradas dentro de este proceso; en el documento transaccional se manifiesta, que el acuerdo radica en que, con los depósitos judiciales que se encuentran consignados a orden del despacho producto de la medida cautelar de embargo que corresponde al proceso se pague la obligación a favor de la COOPERATIVA COOINCOSER, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.155.960).

Ahora bien, la transacción según la sección quinta del título único, capítulo primero del C.G.P., es una forma de terminación anormal del proceso, cuando la misma se refiere a la totalidad de las pretensiones de la demanda, sin embargo; también puede ser de carácter parcial (art. 312 del C.G.P.). Analizado el sub examine, se observa que la intención de las partes es dar por terminado el presente proceso judicial y como quiera que formalmente se ha propuesto una transacción, ésta es de recibo por el despacho, por lo tanto se impartirá aprobación de la misma y como consecuencia de ello, se ordenará la entrega de los títulos judiciales reportados a la cuenta del despacho en favor de la parte demandante en el valor indicado en el escrito o acuerdo de transacción, la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista – Córdoba.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transacción aportada al proceso.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso con base a la TRANSACCIÓN realizada entre las partes.

TERCERO: ENTRÉGUENSE los títulos judiciales que se encuentren reportados a cuenta del Juzgado en favor de la parte demandante por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.155.960).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1
Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

QUINTO: ACCEDER a la renuncia de términos de ejecutoria.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente previa anotación y sin notificación por renuncia expresa a término de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Gabriel Jose Diaz Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57a7c0fe86e6c0ca618aa532697e0be9609efa38981af474abbba441b16d5acb

Documento generado en 16/07/2024 01:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>